

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE PARA LA CREACIÓN DE UN CONSEJO LOCAL DEL DEPORTE EGABRENSE

En sesión plenaria de 27 de noviembre de 2020 se debatió una moción presentada por el grupo municipal de Unidad Vecinal Egabrense relacionada con la posibilidad de disolución del Patronato Municipal de Deportes, realizándose dicho debate de manera conjunta con la moción presentada para la posible disolución del Patronato Municipal de Bienestar Social. Tras una larga confrontación de ideas entre todos los grupos políticos presentes en nuestra Corporación Municipal se llegó a consensuar la aprobación de dos puntos del siguiente tenor:

- PRIMERO: Someter a consideración del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes el estudio de la posible disolución o permanencia del mismo.
- SEGUNDO: Una vez tratado el asunto en el Consejo de Administración, solicitar los informes técnicos y jurídicos que el Consejo de Administración considere oportunos.

Como todos conocemos, el pasado 2 de septiembre fue aprobada unánimemente en sesión plenaria la disolución de este Patronato Municipal, hecho que consideramos de enorme relevancia y que coadyuvará, sin duda, a una mejor gestión de nuestro Ayuntamiento, de forma más ágil y eficiente.

Ahora bien, el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes no contemplaba en la aprobación inicial de sus estatutos la participación de personas ajena a la representación institucional en nuestro Ayuntamiento, siendo posteriormente cuando se incorporaron a este órgano, de forma gradual, tres representantes de las asociaciones deportivas locales, un representante de los abonados al PMD y uno del Consejo Local de Participación Ciudadana. Lógicamente, este aumento de representación viene determinado por la consideración de las distintas Corporaciones Locales de dar pasos en pro de la participación de los verdaderos protagonistas del deporte egabrense: los deportistas. Ciento es que ha sido una participación casi irrelevante durante los años de vigencia del Patronato Municipal de Deportes, aunque, al menos, tenían la posibilidad de hacerse oír en un ámbito decisorio del Ayuntamiento egabrense.

Como hemos comentado al principio, todos los grupos municipales llegamos a un principio de acuerdo en razón de lo propuesto en la moción presentada por Unidad Vecinal Egabrense, pero que no incluía uno de los puntos recogidos en la propuesta de nuestro grupo municipal, éste era el relacionado con la participación ciudadana circunscrita al ámbito de las entidades deportivas locales.

Nos preocupaba que la posible disolución del Patronato Municipal de Deportes pudiera suponer la eliminación de la participación de las asociaciones y clubes deportivos

en la toma de decisiones relativas al deporte egabrense, por muy escasa que dicha participación hubiese supuesto su integración en el Consejo de Administración del PMD. Por ello, planteábamos lo siguiente:

4.- Para canalizar de forma adecuada la participación ciudadana en el ámbito deportivo, se creará un Consejo Local del Deporte Egabrense que actuará como órgano consultivo y de asesoramiento, en el que estarán incluidas todas las asociaciones y clubes deportivos que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, y que puedan contribuir a trazar la política deportiva en nuestra ciudad, así como a la dinamización y promoción de nuestro deporte, asesorando al Ayuntamiento en esta materia.

Desde Unidad Vecinal Egabrense entendemos que es de absoluta importancia que el ámbito del deporte egabrense disponga de un órgano de encuentro, debate y participación de las personas integrantes en los diferentes y variados sectores que conforman el deporte y la actividad físico-deportiva municipal. Este órgano, al que proponemos se denomine como Consejo Local del Deporte Egabrense (aunque el nombre puede ser el que consensuadamente se determine) vendría a canalizar la participación de los diferentes clubes y asociaciones deportivas de ámbito local, sirviendo como instrumento de asesoramiento, cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de la ciudadanía y la administración, teniendo un carácter consultivo y desarrollando de manera integradora cuantas opiniones, sugerencias, necesidades, iniciativas y/o inquietudes puedan servir para aunar esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes a la familia deportiva egabrense en el ámbito del deporte y de los hábitos de vida saludable.

Dado lo anterior es por lo que proponemos al Ayuntamiento pleno para su posible aprobación los siguientes puntos de acuerdo:

- El Ayuntamiento de Cabra acuerda la creación de un órgano de carácter participativo y consultivo que articule y visibilice la representatividad de las asociaciones, clubes y personas en general, relacionadas con el deporte de nuestra ciudad. A través del mismo se pretenderá que el sector deportivo local encuentre un foro adecuado para canalizar los diversos intereses de los diferentes colectivos y deportistas, así como la atención a opiniones, sugerencias, informaciones, problemáticas, propuestas o inquietudes.

- El Ayuntamiento de Cabra acuerda que en el plazo que se determine se traerá a sesión plenaria para su aprobación la regulación mediante el correspondiente Reglamento u Ordenanza del Consejo Local del Deporte Egabrense. La confección de dicho documento regulatorio se llevará a cabo de la forma más participativa posible, escuchando las ideas y aportaciones de todas las asociaciones y personas vinculadas al deporte egabrense.

NOTA: Para facilitar la elaboración de la Ordenanza o Reglamento que desarrolle normativamente la organización de este órgano participativo deportivo de carácter local, y únicamente para que pueda servir de referencia para su confección definitiva, pero sin ninguna intención de condicionar el documento final, adjuntamos un modelo de Reglamento a título meramente informativo.

Cabra, 19 de septiembre de 2024
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL DE U.V.Ega

Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-

ANEXO

BORRADOR REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DEL DEPORTE EGABRENSE

PREÁMBULO

En la Constitución Española de 1978, concretamente en el artículo 43.3, ya se encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, así como facilitar la adecuada utilización del ocio. Además, en el Título VII se reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus propios intereses (art. 137 y 140).

El progreso y desarrollo del mundo del deporte conllevó que posteriormente esta competencia fuera asumida en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, así como en su reforma contemplada en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y llevándose a la práctica mediante la actual Ley del Deporte de Andalucía 5/2016, de 19 de julio; si bien es cierto que ya la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, en su artículo 25 atribuye a los municipios las competencias en materia de actividades o instalaciones culturales o deportivas, así como de cuantas actividades y servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión plenaria de 27 de noviembre de 1985 se aprobó la constitución del Organismo Autónomo Local de carácter administrativo denominado “Patronato Municipal de Deportes”, estableciéndose como sus fines principales “dotar al municipio de un ente público apropiado para gestionar, promover y desarrollar de manera capaz, ágil, útil y eficaz, las actividades promovidas por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, bien sean éstas de competencia municipal o delegadas por Administraciones Públicas, existentes o que puedan ser creadas en el futuro”.

El Consejo de Administración de este Patronato estaba compuesto por ocho vocales nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Cabra entre sus miembros, tres representantes de las asociaciones deportivas, un representante de los abonados al PMD y uno del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Con la disolución efectiva del PMD de Cabra y, lógicamente, del Consejo Administración que lo gestionaba, aprobada en sesión plenaria de 2 de septiembre de 2024, pasó la estructura que lo integraba a formar parte de la Delegación Municipal de Deportes, donde de forma genérica se desarrollarán las funciones que anteriormente correspondían al Patronato y con la subrogación efectiva de todas las personas que trabajaban en dicho órgano autónomo. Desde el Ayuntamiento de Cabra, y en particular desde la Delegación Municipal de Deportes, se entiende que la participación ciudadana

en cualquier ámbito sigue teniendo un significado esencial en el entorno local, sobre todo a nivel deportivo, donde la ciudadanía se asocia con mayor intensidad y compromiso.

Es por ello que desde el Ayuntamiento de Cabra se propone que la Delegación Municipal de Deportes disponga de un órgano de encuentro, debate y participación de los integrantes de los diferentes y variados sectores que conforman el deporte la actividad físico-deportiva municipal, por lo que se crea este **Consejo Local del Deporte Egabrense**, con vistas a ordenar y canalizar esta participación. Sus funciones se desarrollarán en base a informes y propuestas relativas al sector deportivo local, siempre a través de este instrumento de asesoramiento, cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de la ciudadanía y la administración.

Este órgano nace con evidente vocación de participación ciudadana, con un carácter consultivo y de consenso, tratando de canalizar opiniones, sugerencias, necesidades, iniciativas y/o inquietudes, que sirvan para aunar esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes a la familia deportiva egabrense.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Definición y Naturaleza.

El Consejo Local del Deporte Egabrense se constituye como un órgano participativo y consultivo que articula y visibiliza la representatividad de los/las deportistas egabrenses. A través del mismo se pretende que el sector deportivo local encuentre un foro adecuado para canalizar los diversos intereses de los diferentes colectivos y deportistas, así como la atención a opiniones, sugerencias, informaciones, problemáticas, propuestas o inquietudes.

El Consejo Local del Deporte Egabrense se regirá de manera autónoma por el presente Reglamento y las demás disposiciones que se adhieran. En lo no previsto en él, será de aplicación la legislación general de la Administración Local, actuando siempre bajo la tutela del Ayuntamiento de Cabra, quien velará por que se alcancen los fines previstos.

Artículo 2.- Misión, Visión y Valores.

MISIÓN: Impulsar y liderar la promoción y práctica deportiva en la ciudad de Cabra, proponiendo actividades, competiciones y eventos que atiendan a los intereses de los colectivos deportivos locales, así como contribuir a la mejora de la gestión deportiva, calidad de vida y salud de sus habitantes.

VISIÓN: Ser un órgano integrador y de referencia para la realidad deportiva local, orientando la gestión de la Delegación Municipal de Deportes hacia la satisfacción del usuario y promoviendo la extensión e influencia de sus actividades a nivel comarcal, provincial, autonómico, nacional e internacional, teniendo como principios fundamentales los siguientes:

- El derecho de toda la ciudadanía a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.
- El deporte como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social.
- La práctica deportiva como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y bienestar social y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona.
- La consideración del deporte como elemento de integración social de y ocupación del tiempo libre.
- La colaboración entre las entidades deportivas locales y el Ayuntamiento para garantizar la más amplia oferta deportiva.

VALORES:

- Trabajo en equipo, favoreciendo la visibilidad y participación de toda la ciudadanía para lograr un objetivo común.
- Profesionalidad y/o dedicación de todas las personas implicadas en el proyecto deportivo local.
- Formación y orientación a los componentes de los diferentes colectivos deportivos municipales.
- Atención de calidad al usuario, a través de programas y acciones de mejora continua.
- Expansión de nuestra realidad deportiva.
- Responsabilidad social mediante la integración de los sectores menos favorecidos o de menor repercusión.
- Transparencia, realizando labores de manera clara y mediante información veraz de los procesos.
- Compromiso medioambiental.

Artículo 3.- Objetivos.

- a) Analizar la realidad deportiva municipal y favorecer su promoción y mejora.
- b) Tener informada a toda la sociedad interesada en el deporte.
- c) Ampliar la diversidad de actividades para que tenga cabida un mayor número de modalidades deportivas en el programa anual propuesto por la Delegación Municipal de Deportes.
- d) Incentivar proyectos deportivos que favorezcan la participación ciudadana, la inclusión y la cohesión social.
- e) Promocionar la salud y la creación de hábitos de vida saludables por medio de la práctica de la actividad físico-deportiva.
- f) Potenciar los aspectos lúdicos y recreativos de las actividades deportivas.
- g) Procurar coordinación entre los distintos clubes, asociaciones e instituciones con intereses deportivos afines o distintos.

- h) Promover el asociacionismo deportivo.
- i) Velar por la correcta conservación, mejora y desarrollo de las instalaciones deportivas locales.
- j) Promover el buen uso de las instalaciones deportivas, atendiendo a sus reglamentos de uso.

Artículo 4.- Funciones.

- Asesoramiento y colaboración en materia deportiva a la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra.
- Presentación de iniciativas en la elaboración de planes, programas y/o convenios entre el Ayuntamiento de Cabra, las distintas Administraciones Públicas, personas y/o entidades privadas para el fomento del deporte en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.
- Presentación de iniciativas y planes de actuación en materia deportiva para su estudio y desarrollo en el ámbito local.
- Participación junto a la Delegación Municipal de Deportes en la consignación de presupuestos y, especialmente, en materias de subvenciones y ayudas a la práctica deportiva, así como en el diseño y elaboración de programas de actividades de competencia municipal.
- Análisis y estudio relacionado con la búsqueda de nuevas actividades deportivas y aplicación de nuevas tecnologías en dichas actividades.
- Colaboración, asesoramiento y asistencia a las entidades deportivas que lo soliciten.
- Coordinación entre las distintas asociaciones deportivas e instituciones para aquellos programas o actividades de ámbito municipal que involucren a diversos clubes, instituciones o profesionales con intereses deportivos comunes.
- Promoción de jornadas de formación.
- Promoción y participación comunitaria en el municipio, fomentando el asociacionismo y el conocimiento y la divulgación de los beneficios de la práctica del deporte.
- Tener conocimiento por parte de la Delegación Municipal de Deportes del Presupuesto anual de dicha Delegación, así como del plan de actividades anual o de temporada o campaña; de las inversiones en instalaciones deportivas previstas y/o realizadas; de las subvenciones a clubes, asociaciones deportivas o deportistas individuales; de los convenios de colaboración con entidades deportivas o concesiones de gestión de servicios deportivo y, en todo caso, cualesquiera que afecten de manera importante a la realidad deportiva local.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- Composición.

El Consejo Local del Deporte Egabrense estará formado por:

- Presidente/a: El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cabra.
- Vicepresidente/a: El/la Concejal/a Delegado/a de Deportes.
- Secretario/a: Un/a Técnico o Trabajador/a de la Delegación de Deportes designado por el Concejal/a responsable del área de Deportes.
- Vocales:
 - Un/a Trabajador/a o Técnico representante de la Delegación de Deportes, designado/a por sus compañeros/as
 - Un/a representante de cada grupo político con presencia en el Ayuntamiento de Cabra.
 - Un/a representante de cada uno de los clubes deportivos o asociaciones deportivas locales que soliciten formar parte de este organismo, designado/a por su propia organización, que ha de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - Un/a representante de las AMPAS de nuestra ciudad.
 - Un/a representante de los/as Profesores/as de Educación Física de los centros escolares de nuestra ciudad (uno de cada ciclo).
 - Un/a representante de las concesiones municipales de carácter deportivo, si las hubiere.

Podrán asistir también a las reuniones del Consejo Local del Deporte Egabrense representantes de otras asociaciones interesadas que así lo soliciten, así como otros invitados cuyas iniciativas y proyectos sean de interés para dicho Consejo. En el mismo sentido, podrán intervenir asesores designados convenientemente, participando en las deliberaciones, sin derecho a voto.

Para la conformación del Consejo Local del Deporte Egabrense, la Delegación Municipal de Deportes, a través de su máximo responsable, invitará en primera instancia a formar parte del mismo a todas las entidades deportivas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cabra. Estas entidades deberán entregar, mediante solicitud en la que conste tanto la persona que les va a representar como un suplente, su deseo de formar parte del Consejo Local del Deporte Egabrense.

Una vez conformado el Consejo Local del Deporte Egabrense, la Delegación Municipal de Deportes podrá proponer una serie de grupos de trabajo para acotar el estudio y elaboración de propuestas e informes de una manera más específica. A estos grupos de trabajo podrá sumarse cualquier persona interesada o en calidad de asesoramiento, siempre bajo petición por escrito o invitación de alguno de sus miembros.

5.a) Tramitación.

El Consejo Local del Deporte Egabrense invitará en primera instancia a formar parte de dicho órgano participativo a todas las entidades deportivas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Cabra. Estas entidades deberán entregar, mediante solicitud en la que conste tanto la persona que les va a representar como un suplente, su deseo de formar parte del Consejo Local.

En el caso de creación de nuevas asociaciones, éstas deberán solicitar su inclusión en el Consejo Local del Deporte Egabrense, quien en su siguiente reunión aceptará o denegará dicha solicitud.

Si se desea causar baja como miembro del Consejo Local del Deporte Egabrense, bastará con comunicar esta circunstancia mediante escrito a la Alcaldía.

En cualquier caso, la Delegación Municipal de Deportes facilitará en sus dependencias los modelos a cumplimentar.

Artículo 6.- Organización y funciones.

6.1.- Del Presidente/a:

El Consejo Local del Deporte Egabrense estará presidido por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cabra o cualquier otro miembro designado por la Alcaldía, quienes, de no asistir, delegarán automáticamente la presidencia en el/la Delegado/a Municipal de Deportes. Sus funciones serán:

- Representar al Consejo Local del Deporte Egabrense ante instituciones y cualesquiera otros organismos y/o particulares.
- Convocar por escrito las sesiones.
- Establecer el orden del día de las reuniones, así como iniciar, suspender y levantar las mismas.
- Presidir, dirigir y moderar las reuniones, dando y retirando la palabra.
- Ostentar el voto de calidad en caso de empate.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- Elaborar y evaluar informes de actuación.
- Cuantas facultades no estén asignadas a otros miembros del Consejo.

6.2.- Del Vicepresidente/a:

Será el/la Delegado/a Municipal de Deportes, quien sustituirá al Presidente/a y asumirá sus atribuciones en casos de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo, además, las funciones que le delegue el/la Presidente/a. Será, junto al Trabajador/a representante de la Delegación Municipal de Deportes, quien exponga y responda a las inquietudes que salgan a colación en las reuniones.

6.3- Del Secretario/a:

Las funciones de Secretaría serán ejercidas por un Técnico o Trabajador/a de la Delegación Municipal de Deportes, siendo sus funciones las siguientes:

- Enviar las citaciones a los componentes del Consejo Local del Deporte Egabrense, con la antelación prevista legalmente, una vez firmadas por el/la Presidente/a. En las citaciones se incluirá el Orden del Día y acta de la reunión anterior.

- Redactar las actas de las sesiones, custodiar los libros de actas, facilitar para su consulta en los Libros Oficiales de Actas, que también estarán a disposición del público en la página web de la Delegación Municipal de Deportes, así como notificar los acuerdos y expedir, con el visto bueno del/la Presidente/a, toda clase de certificaciones.
- Enviar copia de cada una de las actas a los/las miembros del Consejo Local del Deporte Egabrense.
- Facilitar a los/las miembros del Consejo Local del Deporte Egabrense que lo integran, la información necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.
- Confeccionar junto a la Delegación Municipal de Deportes y las entidades deportivas presentes en el Consejo, la memoria anual de actividades deportivas locales, así como de los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto.

En caso de ausencia o enfermedad del/la Secretario/a del Consejo Local, podrá asumir esta función el/la que legalmente lo sustituya.

6.4.- De los/las Vocales:

Es competencia de los/las miembros del Consejo:

- Participar en los debates de las sesiones.
- Aporta sugerencias e inquietudes que tengan por finalidad el logro de los objetivos del Consejo, o contribuyan a su mejor funcionamiento.
- Informar y colaborar en el programa de actividades que desarrolle el Consejo, así como participar en la memoria anual.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, así como asistir a las reuniones del Consejo de las comisiones de las que formen parte.
- Cualquiera otra que se designe en las reuniones del Consejo Local del Deporte Egabrense y cualquiera otra función inherente a su condición.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las miembros titulares del órgano serán sustituidos/as por los/las suplentes, si los hubiera.

7.- Evaluación del funcionamiento.

Se evaluará de forma participativa y anual el funcionamiento del Consejo Local del Deporte Egabrense, analizando los objetivos, funciones, composición y dinámica del mismo. Vista la puesta en común y resultado de la evaluación, se podrán proponer las modificaciones pertinentes, que deberán ser aprobadas por la Delegación Municipal de Deportes.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.- Reuniones.

El Consejo Local del Deporte Egabrense se reunirá preferiblemente en horario de tarde en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre, previa convocatoria del/la Presidente/a.

Existe la posibilidad de sesiones extraordinarias, que serán convocadas:

- A iniciativa del/la Presidente/a.
- Cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros, mediante escrito firmado y dirigido al Presidente/a del Consejo, debiendo constar los asuntos propuestos para deliberar. El/la Presidente/a dispondrá de una semana para convocar la sesión conteniendo el Orden del Día los temas planteados.
- En caso de modificación del presente Reglamento.
- En caso de disolución del Consejo.

Artículo 9.- Convocatoria.

En la convocatoria deberá fijarse el lugar y día de la celebración, la hora de comienzo y el orden del día.

La convocatoria será establecida con la antelación prevista legalmente, dependiendo del carácter de la sesión (ordinaria o extraordinaria) y de si es o no urgente.

Para la válida constitución de cada sesión deberán estar presente, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros y, en segunda convocatoria, media hora más tarde. Se entenderá válida con la asistencia durante toda la reunión de, al menos, de un tercio de sus miembros. De no llegar a este número, la reunión se celebrará, pero las votaciones carecerán de validez. En todo caso y para la válida constitución de cada sesión deberán asistir el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes les sustituyan.

Por último, el/la Presidente/a podrá delegar en el/la Vicepresidente/a cuantas funciones y competencias sean pertinentes para la convocatoria y desarrollo de las sesiones.

Artículo 10.- Orden del Día.

El orden del día será elaborado por el/la Presidente/a y figurará en las convocatorias, debiendo incluir el punto de “ruegos y preguntas” en las de carácter ordinario.

Existe la posibilidad de proponer por escrito a la Presidencia, para incluirlos en el orden del día, cuantos temas se consideren oportunos, correspondiendo al/la Presidente/a la decisión de su inclusión o no en la sesión.

El orden del día contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- Aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria.
- Asuntos por los que se ha convocado.
- Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que motiven la convocatoria.

Podrán incluirse temas a tratar con carácter de urgencia al comienzo de cualquier sesión, previa votación de la urgencia y aprobación por mayoría de los asistentes.

Artículo 11.- Método de trabajo.

Se pretende que en este órgano quede recogida la total participación, de manera voluntaria, de la realidad deportiva egabrense. En las diferentes reuniones cada componente podrá exponer sus inquietudes y presentar las actividades o eventos en los que ha participado su asociación. Para ello, a modo de encauzar desde una visión conjunta, podrán establecerse comisiones, a las que el Ayuntamiento facilitará, para el cumplimiento de sus funciones, acceso a las salas de carácter municipal disponibles y préstamo de medios informáticos que se necesiten, siempre que sea posible, así como cuantos datos e información necesarias posea la Delegación Municipal de Deportes sobre la materia objeto a tratar.

Estas comisiones informativas y de estudio tendrán un número y composición en función de los intereses generales y particulares en cuanto a las prioridades de actuación del Consejo Local del Deporte Egabrense. Estarán integradas por miembros del Consejo y personas propuestas en calidad de especialistas.

Cualquier informe o propuesta del Consejo Local del Deporte Egabrense o de sus comisiones tendrá carácter orientativo, no vinculante.

Sus funciones serán:

- Realizar informes y/o estudios y presentar iniciativas referidas a la problemática del sector.
- Asesorar al Consejo en relación a los asuntos o problemas del ámbito deportivo egabrense, cuando así se les requiera.
- Analizar las diferentes propuestas que los integrantes del Consejo consideren de interés.

Artículo 12.- Acuerdos y votaciones.

Tratándose de un órgano participativo y consultivo, se debe procurar que la emisión de los dictámenes sea lo más consensuado posible.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple, salvo en lo referente a la modificación del presente Reglamento, para lo que será necesario el consenso de dos tercios del número de asistentes.

El voto es personal e indelegable, debiendo estar presente en la reunión para su proceder.

En caso de empate se hará valer el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 13.- Retribuciones.

La pertenencia al Consejo Local del Deporte Egabrense no generará retribuciones a ningún miembro del mismo.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DEL DEPORTE EGABRENSE.

Artículo 14.- Derechos de los/las miembros.

Son derechos de los/las miembros del Consejo Local del Deporte Egabrense todos aquellos que han sido recogidos en el presente Reglamento o los que le sean atribuidos en la legislación vigente, siendo mencionados a título orientativo los siguientes:

- Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- Solicitar, a través de la Presidencia, certificaciones de las actas y acuerdos de las sesiones.
- Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 15.- Deberos de los/las miembros.

Son deberes de las personas que componen el Consejo:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades deportivas que representan o a ellos mismos.
- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 16.- Cese de los/las miembros del Consejo.

Se perderá la condición de miembro del Consejo:

- Por todas aquellas causas establecidas con carácter general en la legislación vigente y que le sea de aplicación.
- Por acuerdo del club, colectivo o entidad que representan, previa comunicación al/la Secretario/a del Consejo, con el visto bueno del órgano municipal competente.

- Por renuncia de la persona interesada, comunicada al órgano o entidad que representa y a la Secretaría del Consejo.
- Aquellos/as miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesado en el mismo.
- Cuando cese la Corporación Municipal por expiración del mandato.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para lo no dispuesto en el presente Reglamento se recurrirá a lo establecido en la normativa vigente existente en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El Consejo Local del Deporte Egabrense sólo podrá disolverse por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cabra, previo pronunciamiento no vinculante del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.